

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 398 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 20 JUN. 2014



VISTO:

El Memorando N° 1677-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Soloco, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada N° 020-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de octubre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C, para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por la suma de S/.7' 270,000, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Adendas N° 01 y N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra de fechas 19 de marzo y 02 de mayo de 2014, se formalizó la paralización temporal de la obra del 01 de marzo al 15 de abril de 2014, y del 16 de abril al 15 de mayo de 2014, respectivamente, por un total de 76 días calendario, debido a factores climatológicos, con la renuncia expresa del Contratista a reclamar ningún pago por concepto de gastos generales o cualquier otro concepto, por el periodo de paralización de la citada obra;

Que, con la Carta N° 049-2014-CONSORCIO SOLOCO/VHPR/RL, presentada el 29 de mayo de 2014, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Mito Soloco, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, cuantificándola en ciento veintiséis (126) días calendario, desde el 18 de agosto al 21 de diciembre de 2014, sustentándola en la casual "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la demora en la tramitación del Presupuesto adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02, según refiere, y conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, adjuntando asimismo, la Carta N° 048-2014-CONSORCIO



SOLOCO/VHPR/RL, a través de la cual renuncia al pago de los mayores gastos que generen la referida ampliación de plazo;

Que, por la Carta N° 066-2014-CONSORCIO MITO SOLOCO/WOVE/RL, de fecha 05 de junio de 2014, el referido Consorcio Mito Soloco, encargado de Supervisión de la Obra, remite el Informe Especial N° 21-2014, a través del cual analiza la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado Informe Especial, que es improcedente el pedido de ampliación de plazo N° 05 del contratista por la causal de aprobación del adicional de Obra N° 03 que se encuentra en trámite de aprobación, debido a que la misma se encuentra inmersa en la Ampliación de Plazo N° 04, que otorgó 76 días calendario, por lo que no existe variación en el plazo contractual;

Que, mediante el Informe N° 105-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 18 de junio de 2014, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, y en base al informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluye, que de los 126 días solicitados por el Contratista como ampliación de plazo N° 05, 47 días se reconocen, pero sin embargo, estos están inmersos dentro del cronograma de ampliación de plazo N° 04 en trámite de aprobación, y el resto de días solicitados en la ampliación de plazo N° 05, no cumplen con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, que motivaron su contratación, por lo que es improcedente lo solicitado por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 599-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 19 de junio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base los informes del Supervisor de Obra y del Administrador de Contratos de Obras referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 21 remitido por el Supervisor de la Obra el Consorcio Mito Soloco, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0132-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 05, modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme lo estipulado en el artículos 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, respectivamente, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 398 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

De conformidad con los artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 126 (ciento veintiséis) días calendario presentada por el Consorcio Soloco, integrado por las empresas Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., V&H Contratistas Generales S.A.C., Amazonas y Rubio & Saberbein Asociados S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal-districto de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Soloco, al Supervisor de Obra, el Consorcio Mito Soloco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO